



Para despacho de oficio quatro dias

SELYO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO.



N la Villa de Madrid à diez y
nueve de Septiembre, año
de mil setecientos y qua-
renta y ocho, los Señores
del Consejo de S. M. dixero-
ron: Que con el motivo de
haberles hecho presente los

Señores Fiscales Don Pedro Colón, y Don Miguel Ric, la necesidad de enmienda, que pedía la justa observancia de las Leyes, que hablan sobre las Residencias de Corregidores, y Justicias del Reyno, cuyas serias, y provechosas disposiciones han llegado à ser del todo inútiles, y por otro respecto gravosas, se contemplò por el Consejo pleno ser muy ciertos los daños, que sin ponderacion se proponian, por quanto el medio de practicarlas se hallaba yà maliciosamente corrompido, sin que las repetidas providencias, muy de proposito discurridas, hayan podido conseguir otro efecto, que el aumentarse la malicia, para afianzar mejor los injustos intereses, dexando à los Pueblos en peor estado, y à los agraviados sin esperanza de satisfaccion, no siendo à mucha costa por otro termino: En cuya atencion, reflexionando el Consejo lo grave, y delicado del asunto, lo puso en la Real inteligencia de S. M. en Consulta de veinte y dos de Julio de este año, exponiendo la nueva forma, que juzgaba muy ventajosa, y mas segura para la toma de las Residencias en adelante; y enterado S. M. de todo, se ha servido resolver,

A

se

UTO.

MORES.

Infantina,
de Lara

Francisco Ma-
de Her-

Alonso Ri-

Diego Ven-
García

Diego de Ro-

Gregorio

de los

Francisco del

Luis Fer-

de Isla.

de Jover.

Diego Ador-

Antonio

Antonio

Diego Ber-

